REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00256** 00

De acuerdo con la documental obrante en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos al extremo demandado, como quiera que los mismos no cuentan con acuse de recibo por parte de su destinatario.

2. Previo a decidir en cuanto a la documental obrante a folio 14 y 17 del protocolo, habrá de aclararse por parte de quienes la suscriben la calidad en la que pretenden actuar dentro del presente asunto.

3. Reconocer personería a la sociedad SACCARTERA ABOGADOS. S.A.S. como apoderada judicial de la demandada Conjunto Residencial Gerona del Porvenir 1 Etapa PH, la cual dentro del presente asunto actuará a través del Dr. CRISTIAN ANDRÉS ROJAS RANGEL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Conforme con lo anterior y de acuerdo con lo reglado en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda proferido dentro del presente asunto a Conjunto Residencial Gerona del Porvenir 1 Etapa PH .Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa observando lo reglado en el artículo 91 del C.G.P., sin perjuicio del trámite que deba darse a los medios exceptivos allegados al expediente.

[1] Estado electrónico del 3 de noviembre de 2022

5. Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe7d3d81b9efe8e734d75f38e022f54a0890002f3860f124300d72ec2e21cad**
Documento generado en 02/11/2022 07:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica